

Tratamiento	Finalidad	Legitimidad principal (Base jurídica)	Habilitación Legal	Categoría de los interesados	Categorías de datos personales	Categoría de Destinatarios	Plazo de Conservación	Transferencia Internacional de Datos
Gestión y Asistencia Sanitaria	Gestión y asistencia sanitaria de procesos de incapacidad temporal e invalidez, muerte y supervivencia por accidente de trabajo y enfermedad profesional; Asistencia sanitaria de Urgencias; Laboratorio; Biomecánica; Actuaciones de Trabajo Social; Análisis de Puesto de Trabajo; Gestión y control de procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes y asistencia sanitaria autorizada; gestión de historias clínicas y documentación médica.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 80.2.a) de la Ley General de la Seguridad Social. 	Personas trabajadoras al servicio de las empresas asociadas, trabajadores autónomos adheridos y pacientes. Interlocutores de las empresas mutualistas (gestorías, asesorías, autorizados RED).	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, Entidades incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Entidades pertenecientes al Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Entidades sanitarias privadas concertadas, compañías aseguradoras y agencias de investigación privada. Oficinas de farmacia y Colegios de Farmacéuticos con los que se tenga concertado el sistema de facturación (paciente/farmacia). Empresas de mensajería y correo postal. Empresas concertadas de traslado de pacientes en ambulancias, vehículos medicalizados o vehículos para desplazamiento a los centros para tratamiento o consulta.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS como mínimo para historias clínicas con carácter general y en función de la legislación vigente en cada Comunidad Autónoma con carácter particular • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento de derechos en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	Sí , en caso de de acaecer el accidente y realizarse la asistencia sanitaria en el extranjero.
Afiliación y cotización	Afiliación y cotización de las personas trabajadoras protegidas por el convenio de asociación de la empresa o de los trabajadores autónomos adheridos.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 80.1 de la Ley General de la Seguridad Social. 	Personas trabajadoras al servicio de las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos. Interlocutores de las empresas mutualistas (gestorías, asesorías, autorizados RED).	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, Entidades incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Entidades pertenecientes al Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Entidades sanitarias privadas concertadas y compañías aseguradoras. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento de derechos en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades 	Sí , en caso de de acaecer el accidente y realizarse la asistencia sanitaria en el extranjero.
Prestaciones económicas	Gestión de las prestaciones económicas por: incapacidad temporal (IT); invalidez, muerte y supervivencia (IMS); riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural (REL); cese de la actividad de los trabajadores autónomos (CATA) y extraordinaria tras la declaración del estado de alarma ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19 (CATA-COVID-19); cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME); Prestaciones Especiales; Incentivo a las empresas por baja siniestralidad, ('Bonus').	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (para Prestaciones especiales). 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 80.2., en sus apartados a) a e), art. 96,1.b) art. 97,2 de la Ley General de la Seguridad Social. 	Trabajadores mutualistas y beneficiarios de prestaciones de la Seguridad Social. Interlocutores de las empresas mutualistas (gestorías, asesorías, autorizados RED).	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, Entidades incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Entidades financieras. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la vida laboral de las personas trabajadoras de las empresas asociadas. • Al menos, 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento de derechos en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Recursos Humanos	Gestión de personal, de posibles candidatos y convenios de colaboración. Formación. Beneficios sociales para empleados (Plan Flexible y Somos Personas). Responsables del trabajador y Sindicatos (censo electoral). Gestión de servicios de prevención (propio) de riesgos laborales.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas recontractuales. • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Estatuto de los Trabajadores. • Art. 88 de la Ley General de la Seguridad Social. • Convenio Colectivo del Sector de Mutuas. • Convenio Colectivo de Empresa de IBERMUTUA. 	Empleados, candidatos a puestos de trabajo y extrabajadores de la Mutua.	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, representantes de los trabajadores y sindicatos; Inspección de Trabajo, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Entidades formativas y centros educativos y de enseñanza pública y privada. Empresas de mensajería y correo postal; compañías de seguros; entidades bancarias, Servicio de prevención ajeno.	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección. • Mientras dure la relación laboral. • Al menos 4 años, tras el transcurso de la misma. • Durante el plazo de prescripción para el ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO

Tratamiento	Finalidad	Legitimidad principal (Base jurídica)	Habilitación Legal	Categoría de los interesados	Categorías de datos personales	Categoría de Destinatarios	Plazo de Conservación	Transferencia Internacional de Datos
Gestión Económica y Financiera	Gestión de los presupuestos. Facturación. Recaudación, cobros y pagos. Información y gestión fiscal. Actividades de intermediación financiera.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 84 de la Ley General de la Seguridad Social. • Arts. 95 a 97 y 98.3 de la Ley General de la Seguridad Social. 	Trabajadores mutualistas y beneficiarios de prestaciones. Empleados y proveedores.	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social y entidades financieras. Entidades de la Administración pública estatal, autonómica y local. Otras Mutuas. Compañías de seguros. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento de derechos en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Auditoría y Control Interno	Auditoría de los procedimientos de gestión de la Mutua y gestión y respuesta a los requerimientos de los órganos de control de la Mutua.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 99 de la Ley General de la Seguridad Social. • Arts 71,72 y 80 Ley reguladora de la jurisdicción social. 	Personas trabajadoras al servicio de las empresas asociadas, trabajadores autónomos adheridos, pacientes y persona trabajadoras de la Mutua.	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social y órganos de control de la Mutua: Intervención General de la Seguridad Social, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Tribunal de Cuentas. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento de derechos en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Jurídico	Gestión de acciones judiciales, actuaciones extrajudiciales y de asesoramiento.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Arts. 167, 168 y 99 de la Ley General de la Seguridad Social. • Arts 71,72 y 80 Ley reguladora de la jurisdicción social. 	Trabajadores mutualistas y beneficiarios de prestaciones. Empleados y proveedores. Personas trabajadoras de la Mutua.	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Salud, Órganos judiciales, operadores jurídicos y resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento del derecho en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Tecnología Aplicada a la Gestión e Innovación	Gestión de los usuarios y Brechas de seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 94 de la Ley General de la Seguridad Social. 	Trabajadores mutualistas y beneficiarios de prestaciones. Empleados y proveedores.	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Organismos de investigación (Si se comunican anonimizados, NO). Empresas de mensajería y correo postal.		NO

Tratamiento	Finalidad	Legitimidad principal (Base jurídica)	Habilitación Legal	Categoría de los interesados	Categorías de datos personales	Categoría de Destinatarios	Plazo de Conservación	Transferencia Internacional de Datos
Actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social	Gestión de siniestralidad y accidentes laborales. Portal divulgativo.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 80.2.a) de la Ley General de la Seguridad Social. • Art. 82.3 de la Ley General de la Seguridad Social 	Trabajadores mutualistas y beneficiarios de prestaciones.	Datos identificativos, de contacto, socio-demográficos, de salud, laborales y económicos.	Organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas mutualistas en actividades de información y divulgación. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento del derecho en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Relación con las empresas mutualistas	Gestión de la relación con las empresas asociadas respecto a sus personas trabajadoras.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 80.1 de la Ley General de la Seguridad Social. • Art. 81 de la Ley General de la Seguridad Social. 	Representantes e interlocutores de empresas mutualistas; colaboradores e intermediarios en la gestión de prestaciones. Trabajadores pertenecientes a empresas asociadas y beneficiarios de prestaciones.	Datos identificativos y de contacto.	Organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas mutualistas en actividades de información. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento del derecho en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Relaciones Institucionales y Comunicación	Gestión de las relaciones institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. • Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. 	Grupos de interés.	Datos identificativos y de contacto.	Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Atención al Cliente	Gestión de encuestas de satisfacción, gestión de quejas, sugerencias, reconocimientos y primera fase de reclamaciones, así como del ejercicio de derechos del interesado en protección de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 99 de la Ley General de la Seguridad Social 	Trabajadores mutualistas y beneficiarios de prestaciones. Representantes e interlocutores de empresas mutualistas; colaboradores e intermediarios en la gestión de prestaciones.	Datos identificativos y de contacto.	Organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 AÑOS para el ejercicio del reconocimiento del derecho en materia de Seguridad Social. • Plazo para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO
Contratación	Gestión de concertación de los contratos y proveedores: licitación, adjudicación y formalización de contratos.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 94 de la Ley General de la Seguridad Social 	Proveedores, personas en la ejecución del contrato.	Datos identificativos, de contacto y económicos.	Empresas contratadas, Organismos de la Seguridad Social, Servicio Público de Salud, Resto de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo para la ejecución del contrato y para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles responsabilidades. 	NO

Tratamiento	Finalidad	Legitimidad principal (Base jurídica)	Habilitación Legal	Categoría de los interesados	Categorías de datos personales	Categoría de Destinatarios	Plazo de Conservación	Transferencia Internacional de Datos
Infraestructuras y Patrimonio	Gestión del patrimonio e infraestructuras de la Mutua. Arrendamientos y ejecución contratación del patrimonio.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. • 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Arts. 92 y 93 de la Ley General de la Seguridad Social. 	Empleados.	Datos identificativos, de contacto y económicos.	Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local. Empresas de mensajería y correo postal.	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo para la ejecución del contacto y para prescripción de ejercicio de acciones legales y de solicitud de posibles Responsabilidades 	NO
Videovigilancia	Gestión de la seguridad física de las personas y de los bienes e instalaciones de los centros de la Mutua. Control del cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento. • 6.1.e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público (Guía AEPD-pág. 12). 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 22 Ley Orgánica de protección de datos y garantía de derechos digitales. 	Pacientes; trabajadores por cuenta ajena y propia, así como acompañantes. Personal externo a la Mutua.	Datos identificativos por imagen.	Organismos de la Administración de justicia y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o policía local, así como terceros interesados en acceder a determinadas imágenes grabadas por las cámaras de videovigilancia, para conocer la identidad de un tercero.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mes desde la fecha de grabación de imágenes, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones, así como salvo comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o/y Juzgados y Tribunales. 	NO
Wi-Fi de invitados	Acceso libre a Internet por cualquier persona que se encuentre en los centros de la Mutua.	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 3 Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. • Art. 39.2 Ley 9/2014, de 9 de mayo General de Telecomunicaciones. 	Pacientes; trabajadores por cuenta ajena y propia, así como acompañantes. Personal externo a la Mutua.	Denominación del usuario.	Ninguno.	<ul style="list-style-type: none"> • 5 años de plazo general para el ejercicio de acciones judiciales. 	NO
Sistema de Canal de Denuncias	Recepción, registro, investigación y toma de decisiones de la denuncia, queja o reclamación por parte de personas relacionadas con la organización (trabajadores, clientes, proveedores, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 31 bis Código Penal. • Art. 24 Ley Orgánica de protección de datos y garantía de derechos digitales. • Directiva (UE) 2019/1937 de la UE relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión 	Informante/ Denunciante, denunciado, empleados de la Mutua, terceros relacionados con la Mutua.	Datos identificativos y de contacto.	Órganos de control y de Inspección, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de la Administración de Justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • 3 meses para la recepción, registro e investigación de la denuncia (art. 24 LOPDyGDD). • 5 años de plazo general para el ejercicio de acciones judiciales. 	NO

Medidas de Seguridad

1. Medidas perimetrales (protección de Internet):

- a. Pasarela de correos externos y navegación web: tradicionalmente los correos electrónicos y la navegación web han sido el principal punto de entrada de malware a una organización, y la Mutua tiene equipamiento ad-hoc para proteger estos aspectos.
- b. Cortafuegos de aplicación web (WAF) y cortafuegos de red: ahondando en la seguridad perimetral, existen medidas específicas para que no se materialicen amenazas procedentes de Internet, tanto para el uso de las aplicaciones web publicadas en Internet (mediante un WAF) como para el acceso a la red corporativa desde el exterior (cortafuegos de red).

2. Disponibilidad de la información:

- a. Copias de seguridad: existe una plataforma de backup para respaldar toda la información de las aplicaciones corporativas.
- b. Alta Disponibilidad: configuración de los servicios críticos en Alta Disponibilidad dentro del Centro de Proceso de Datos para evitar caídas del servicio por fallos en algún servidor o componente de la infraestructura.
- c. Monitorización: se dispone de un sistema de monitorización de los sistemas corporativos con alertas ante posibles pérdidas de algún servicio.

3. Control de acceso a la información:

- a. Sistema de gestión de identidades: el control de acceso y los roles de los usuarios en las distintas aplicaciones internas se controlan con un sistema específico centralizado.

4. Medidas físicas para el acceso a la información:

- a. Medidas físicas en el Centro de Proceso de Datos: se han implantado medidas para proteger la información alojada en el Centro de Proceso de Datos, incluyendo el control de accesos físicos mediante huella dactilar, cámaras de seguridad, sistemas de protección contra incendios, Sistemas de Alimentación Ininterrumpida y Grupo Electrónico por si se diera el caso de un corte de suministro eléctrico, servicio de vigilancia física, etc.

5. Protección del puesto de usuario y servidores:

- a. Antivirus y actualizaciones: uso de antivirus, aplicando las actualizaciones correspondientes tanto al propio sistema antivirus como a nivel de sistema operativo de los servidores.
- b. Conexiones cifradas: acceso a las aplicaciones web a través del protocolo seguro SSL.
- c. Cifrado de la información: cifrado del disco de los equipos portátiles que puedan salir de dependencias de la Mutua.
- d. Virtualización del puesto de usuario: se evita la existencia de información en los equipos, minimizando los riesgos de acceso a información indebida de manera local.